SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 032 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y VICTOR MANUEL MEJIA ANGEL

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA*" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **VICTOR MANUEL MEJIA ANGEL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.504.529 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **SUSPENSIÓN No. 1**al Contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que, con fecha 16 de enero de 2025, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá suscribió el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025.

2. Que el objeto del contrato es: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA COORDINACIÓN DE LA RED BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**"*.

3. Que, el valor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 se estableció en la cláusula segunda, por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($30.821.700),** incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, el cual es soportado por el certificado de disponibilidad No. 2025000033 del 16 enero de 2025, expedida y suscrita por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

4. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 17 de enero de 2025, con la expedición del registro presupuestal No. 2025000030 del 17 de enero de 2025 y aprobación de las garantías por parte de la Entidad, fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

5. Que, el plazo de ejecución del contrato se indicó en la cláusula cuarta, así:

 *"**PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **Siete (7) meses**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.".*

6. Que, el contrato hace la referencia a que la Supervisión está a cargo del Director Ejecutivo de la planta de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

7. Que, mediante comunicación del 28 de enero del 2025, el contratista Víctor Manuel Mejía Ángel solicita a la supervisión del contrato No. CPS-032-2025 suscrito con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, la suspensión del contrato durante el periodo comprendido entre el 29 de enero del 2025 y hasta el 10 de febrero del 2025, dado que se le presentó la oportunidad de un viaje a exterior, para complementar sus conocimientos con respecto a la Red de Bibliotecas, hecho aceptado y avalado por el supervisor del contrato.

8. Que, mediante formato de novedad aportada por el Supervisor del contrato el 29 de enero de 2025, se requiere suspender el Contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025, toda vez que, al contratista se le presentó la oportunidad de un viaje a exterior, para complementar sus conocimientos con respecto a la Red de Bibliotecas, por lo que, le impide ejecutar el contrato con normalidad, por lo tanto, este deberá ser suspendido entre el 29 de enero de 2025 y hasta el 10 de febrero del 2025.

9. Que con esta modificación no se afecta la esencia misma del contrato, siendo necesaria, viable, y esta dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la Entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.

10. Que, el Supervisor del contrato manifiesta estar de acuerdo con la suspensión del contrato.

11. Que, el Contrato de Prestación de Servicios No. 032-2025 se reiniciará el próximo once (11) de febrero de 2025.

12. Que, el Director y Ordenador del Gasto mediante el presente documento manifiesta que s procedente suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. 032-2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la **SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 032-2025** de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER, a partir del veintinueve (29) de enero de 2025 y hasta el diez (10) de febrero de 2025 el Contrato de Prestación de Servicios **CPS-032-2025** suscrito entre el instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y **VICTOR MANUEL MEJIA ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.529 expedida en Bogotá, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA COORDINACIÓN DE LA RED BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.".*

CLAUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete, una vez terminada la suspensión a reiniciar la ejecución del contrato el día once (11) de febrero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. Las partes manifiestan que la suspensión del contrato no genera reclamación o reconocimiento de sumas adicionales.

CLÁUSULA CUARTA. **GARANTÍAS**. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Cláusula Décima del Contrato. De acuerdo con lo anterior. El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora de la respectiva modificación y suspensión. La modificación de la póliza deberá ser presentada al Instituto una vez legalizada la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios no generan modificación y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA. La presente suspensión del contrato de prestación de servicios No. 032-2025 se perfecciona con la aceptación de las partes mediante la plataforma secop II.

Para constancia el presente documento se suscribe el 29 de enero de 2025 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera. Perfeccionamiento y Ejecución.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.